



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 86/2017.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE CERRO
AZUL, DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL EN VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 86/2017

ACTOR: PARTIDO MORENA

**AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE CERRO
AZUL, DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN
VERACRUZ**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte
de junio de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el acuerdo de dieciséis de junio del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna el expediente relativo al recurso de inconformidad identificado con la clave **RIN 86/2017**, mismo que fue recibido en la ponencia a su cargo, el diecisiete del presente mes.

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como el acuerdo de cuenta, el cual se ordena agregar al expediente al rubro citado. El recurso de inconformidad se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor al partido MORENA, por

conducto de su representante propietario, ante el Consejo Municipal antes citado.

III. Domicilio del actor y personas autorizadas. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizados para tal efecto, lo señalado por el recurrente en su escrito, de conformidad con el artículo 362, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracción V, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal de Cerro Azul, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral del Estado, por conducto de su Secretaria.

V. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código multicitado; 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se requiere al **Consejo Municipal de Cerro Azul**, Veracruz, por conducto del Consejo General del OPLEV, para que dentro del plazo de **setenta y dos** horas siguientes a su notificación, remita a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente:

1. Original o copia certificada legible de las constancias de mayoría y validez de elección de Presidente y Síndico, del Municipio en comento.
2. Original o copia certificada legible y completa de todas las listas nominales utilizadas en la jornada electoral por los funcionarios de casilla.



En caso de no contar con la documentación apuntada, informe y certifique a este Tribunal su inexistencia o falta de localización.

Lo anterior, lo deberá remitir a este Tribunal Electoral por la vía más expedita y bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, dentro del plazo señalado, apercibido que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral local.

VI. Apertura de incidente de recuento total. Toda vez que de la lectura de la demanda del recurso de inconformidad que nos ocupa, se advierte que el partido actor solicita a este Tribunal Electoral la realización de un recuento total de la votación recibida en las casillas del Municipio de Cerro Azul, Veracruz, de la elección del Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el artículo 233, fracción XI, en relación con las fracciones III, IV, V y X del mismo numeral, se ordena la apertura del incidente de recuento total, al que deberá glosarse copia certificada del presente acuerdo.

VII. Admisión del incidente. Se admite a trámite el incidente de recuento parcial o total de la votación recibida en las casillas hechas valer en la demanda del medio de impugnación apuntado.

VIII. Proyecto incidental. En su oportunidad, elabórese el proyecto de sentencia incidental que conforme a derecho corresponda y sométase al conocimiento y resolución de los integrantes del Pleno de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo Municipal con sede en Cerro Azul, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, y por **estrados**, a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral, así como 147, 153 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

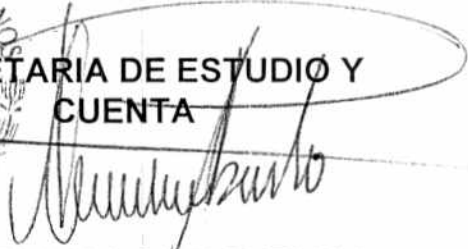
Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
ANA CECILIA LOBATO TAPIA